(PTU) Participación de los Trabajadores en las Utilidades

1. Contenido Técnico Central

1.1. ¿Qué es la PTU?

La PTU es el derecho que tienen los trabajadores a recibir una **parte de las ganancias netas** que obtuvo su patrón o empresa durante el año fiscal anterior. Es una **obligación legal** para las empresas que hayan generado utilidad.

1.2. ¿Quién tiene derecho a PTU?

- Todo trabajador con contrato por tiempo indeterminado (planta o permanente) tiene derecho a recibir PTU proporcional, incluso si solo laboró 1 día en el ejercicio fiscal correspondiente.
- La fracción VII del artículo 127 LFT establece que solo los trabajadores eventuales (obra o tiempo determinado) deben haber laborado al menos 60 días durante el año para generar derecho a PTU.
- Esto **no aplica** a trabajadores de base, planta o permanentes. A ellos **les basta haber trabajado aunque sea un solo día** para entrar en el reparto proporcional de utilidades.

No tienen derecho:

- Directores, gerentes generales, socios o accionistas
- Trabajadores domésticos
- Nuevos trabajadores que no hayan cumplido 60 días

1.3. ¿Cuándo se paga la PTU?

- A más tardar el 30 de mayo para empresas
- A más tardar el 29 de junio para personas físicas con actividad empresarial

1.4. ¿Cómo se calcula la PTU?

- Se determina la utilidad fiscal del año anterior, según declaración ante el SAT
- 2. Se toma el **10% de esa utilidad** para repartir entre los trabajadores
- 3. Se divide en dos partes:
 - o 50% proporcional a los días trabajados por cada empleado
 - o 50% proporcional al **salario percibido por cada empleado**

1.5. ¿Existe tope en la PTU?

Sí. A partir de la reforma laboral de 2021:

 Ningún trabajador podrá recibir más de 3 meses de su salario o el promedio de PTU recibida en los últimos 3 años, lo que resulte más favorable para el trabajador

1.6. ¿Qué pasa si no me pagan la PTU?

- Puedes presentar una queja o levantar una demanda laboral
- El patrón puede ser sancionado con multas de hasta 5,000 UMA
- También puede enfrentarse a auditorías fiscales por omitir reparto de utilidades

1.7. ¿La PTU paga impuestos?

Sí, pero tiene una exención parcial:

- Exenta hasta 15 UMAs
- El excedente **sí causa ISR** y debe retenerlo el patrón en el CFDI correspondiente

1.8. ¿Cúando la empresa no paga PTU a sus trabajadores?

- La empresa no genero utilidades en el año anterior
- Empresas de nueva creación durante el primer año de operación.
- Empresas extractivas de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- Instituciones de asistencia privada y aquellas sin fines de lucro, reconocidas por la ley. (Asilos, fundaciones, etc).
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e **instituciones públicas** descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.

2. Contexto Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 123, fracción IX
- Ley Federal del Trabajo (LFT): Artículos 117 al 131
- Reglas de cálculo y reparto establecidas por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades